



Resolución Gerencial Regional Nº 154-2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Vistos;

El Expediente de Registro Nº 79874 - 2019 que sobre Procedimiento de Nombramiento de Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el régimen del Dec. Leg. Nº 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2019-SERVIR/PE (Lima 13JUN2019) que Aprueba los **LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DEC. LEG. Nº 276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**; con el Informe Nº 265-2019-GRA/GRTC-ARH (20JUN2019) emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos al Director de Administración, se demuestra que existe dentro del procedimiento de Nombramiento citado que, en las **Disposiciones Generales 3.1** que refiere: *“La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento, emitida por el titular de la entidad, conforme al cronograma que se establece para la presentación de los requisitos exigidos por la citada norma.” (Sic.)*.

Que, como es verse el Jefe de la citada Área de Recurso Humanos ha derivado a la Dirección del Área Administrativa su solicitud mediante Informe para que se admita su abstención en dicho proceso, fundamentándolo en que, por lo precisado en el Artículo 97 del D. S. Nº 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, sustenta literalmente que: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida.” (Sic.)*, y específicamente en lo pertinente a la causal establecida en el punto 2., ha procedido a formular su **ABSTENCIÓN** para la prosecución del trámite.



Que, consecuentemente, como Jefe del Área se halla incurso en una de las causales de abstención del antes citado artículo, lo que concurra con una de las Causales de Abstención, contenida en el **Numeral 4.**, del antes citado artículo, al precisar que: *“Cuando tuviere (...) conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, (...)” (Sic.)* determina ser pasible de separarse legalmente del procedimiento.

Que, por la abstención de la citada Jefatura de Recursos Humanos, en observancia al Artículo 99 de la citada norma, deberá admitirse la abstención, designando a quien continuará el procedimiento con sujeción al Principio de Debido Procedimiento -numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 citada-, prevé que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, conforme a la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2019-SERVIR/PE, el Informe Nº 419-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL PEDIDO DE ABSTENCIÓN formulado por el Jefe del Área de Recursos Humanos Abogado Sr. Darwin Solón Esquivel Las



Resolución Gerencial Regional Nº 154 -2019-GRA/GRTC

Heras, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente en el Procedimiento Administrativo referido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Director de la Oficina Administrativa Sr. JOHAN ARIANO CANO PINTO como autoridad competente para la prosecución y emisión del pronunciamiento pertinente con relación al procedimiento administrativo referido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley Nº 27444, por el Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Jefa del Área de Recursos Humanos Sra. Lila Quenia Paredes Barriga de Peralta y al Sr. Johan Ariano Cano Pinto encargado de la Oficina Administrativa, para su conocimiento y fines.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

04 JUL 2019



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Serrano Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES